

Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho, el Proceso Sucesorio, con radicado 2021-00084, informando que fueron recibidas vía correo electrónico la diligencia de secuestro y sus anexos, realizada por la Inspección de Policía de esta localidad, de los bienes de propiedad del Causante **FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ**, se agrega al expediente. A Despacho el 09/11/2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania – Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AGRÉGUESE el exhorto comisorio No. 018 del 28 de septiembre de 2021 y sus anexos, al proceso sucesorio simple e intestado (acumulado), de los bienes dejados por el Causante **FERNANDO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ**, con radicado 2021-00084. Así mismo y conforme lo establecido en el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes el diligenciamiento del mismo, comisión que fuera auxiliada por el Inspector de Policía de este municipio sobre los bienes de propiedad del de Cujus consistentes en:

"La posesión material sobre un lote de terreno ubicado en el Municipio de Pensilvania, Caldas, Vereda La Primavera, denominado SAN FERNANDO" de una cabida aproximada de una y media hectárea (1 ½ Has) con plantaciones de café y plátano, con todas sus demás mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido dentro de los siguientes linderos: ####Partiendo de una puerta de hierro, en el lindero con predio del señor José Eliecer Castañeda López, de aquí se sigue de travesía lindero con el mismo, por una cerca de alambre hasta un filito en el lindero con el señor Carlos Arturo López, de aquí voltea de para arriba lindando con el citado López por el borde de un cañaduzal, hasta llegar a la entrada para la casa del señor Carlos Arturo López, de aquí se voltea de para abajo, lindando con predio de Flor María López, hasta llegar a un camino, de aquí por el camino abajo hasta la puerta, punto de partida.###.

-La posesión material sobre ####un lote de terreno con casa de habitación, constituida en madera aserrada, techo de zinc, servicios públicos luz y agua de

propiedad, ubicado en la vereda La Primavera, corregimiento de Bolivia, jurisdicción del municipio de Pensilvania, con una extensión superficial de once metros (11 mts L) de frente por seis metros (6 mts L) de fondo y está comprendido por los siguientes linderos: Por el frente linda con la propiedad de la señora Flor María López, por el costado derecho linda con propiedad del señor Víctor José López, dejando el camino libre hacia un barranco que pertenece a la escuela lindando con el señor Jorge López hasta la esquina de la casa punto de partida, se cierran los linderos###

-El derecho de posesión material sobre ###un lote de terreno ubicado en el municipio de Pensilvania, departamento de Caldas, corregimiento de Bolivia, sector La Esperanza, de una cabida aproximada de un metro con treinta centímetros (1,30 mts) de frente y por un costado mide cuatro metros con sesenta centímetros (4,60 mts) y en dos metros con cincuenta centímetros (2,50 mts), mejorado con casa de habitación construida en material y madera, techo de zinc constante de dos alcobas, cocina y baño, servicios de agua, energía eléctrica y gas natural domiciliario, con todas sus demás mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres, comprendido dentro de los siguientes linderos: ###Por el frente con la calle principal; por el costado derecho y el fondo o atrás con propiedad de la señora Flora Osorio; y por el costado izquierdo con propiedad de la señora Sonia Idaly Castaño###."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 147
Fecha 10 de noviembre de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f1cfc449c37476968af4c2d3dc259a3a414c887742777d04fc4c0f6be453ef7
Documento generado en 09/11/2021 03:27:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>